DECRETO No. 394

10 MAY 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 2º, 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

a. Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º de nuestra Carta Fundamental, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

b. Que el inciso segundo de la norma constitucional antes enunciada, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

c. Que son deberes de la persona y del ciudadano, el obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, conforme lo preceptúa el numeral segundo del artículo 95 de la Constitución Política.

d. Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

e. Que atendiendo el principio de protección contemplado en el numeral 2º del artículo tercero la Ley 1523 de 2012, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar

económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción..."

n. Que existiendo concepto favorable por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Itagüí, según el Acta de reunión efectuada en fecha 10 de mayo de 2022 para la declaratoria de situación de calamidad pública, este Despacho procederá de conformidad.

o. Que se hace necesario autorizar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Itagüí para realizar las operaciones presupuestales que sean necesarias para conjurar la situación de riesgo determinada en el presente acto administrativo todo ello en el marco de las disposiciones de la Ley 1523 de 2012.

p. Que hacen parte del presente Acto Administrativo todos y cada uno de los documentos, registros, informes, actas y demás soportes que dan cuenta de la calamidad suscitada en el Municipio de Itagüí, en virtud de eventos ya mencionados y suscitados en jurisdicción de este municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la existencia de situación de calamidad pública en jurisdicción del Municipio de Itagüí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADÓPTESE el plan específico de acción contemplado por la Subsecretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias del Municipio de Itagüí, que permita conjurar la calamidad mediante las acciones humanitarias, de protección a los bienes jurídicos, de protección al medio ambiente, de rehabilitación, reconstrucción y normalización de la calamidad pública.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias fácticas expuestas, y acudiendo al régimen especial de que trata la Ley 1523 de 2012, procédase con la celebración de los contratos necesarios que permitan atender la calamidad pública aquí decretada, declarándose la urgencia manifiesta como mecanismo contractual idóneo y pertinente, fundamentado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1523 de 2012; a fin de conjurar el estado de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de haber lugar a ello, realícense los traslados presupuestales necesarios para la atención de la calamidad pública acá decretada y remítase las comunicaciones pertinentes a la Gobernación de Antioquia, Corantioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburra y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de obtener la vinculación de recursos para conjurar las consecuencias desatadas en virtud de dicha calamidad.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente decreto a la Contraloría Municipal de Itagüí para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Celebrados los contratos originados con ocasión de la situación de calamidad, remítanse en los términos establecidos por las normas vigentes los mismos a la Contraloría Municipal de Itagüí, junto con el presente acto administrativo, a fin de que agote el trámite de rigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 80 de 1993 y 66 de la Ley 1523 de 2012 especialmente.

En el mismo sentido, remítanse las copias pertinentes a las demás entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El régimen excepcional de contratación que se establece en el presente Decreto en orden a las disposiciones legales tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Itagüí el 10 MAY 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal

P/ Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

P/ Jorge Iván Echeverri Jaramillo
Secretario Privado

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETO No. 840

12 OCT 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 2°, 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

a. Que nuestra Carta Fundamental en su artículo 2 establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

b. Que el inciso segundo de la norma constitucional antes enunciada, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

c. Que son deberes de la persona y del ciudadano, el obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, conforme lo preceptúa el numeral segundo del artículo 95 de la Constitución Política.

d. Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

e. Que atendiendo el principio de protección contemplado en el numeral 2° del artículo 3 la Ley 1523 de 2012, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un

ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

f. Que, según el principio de oportuna información, a que alude el numeral 15 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

g. Que el Alcalde como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Itagüí, está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

h. Que durante el segundo semestre del año 2022 se han presentado en la ciudad de Itagüí altas precipitaciones atmosféricas que han ocasionado saturaciones de humedad en diversas zonas de la geografía municipal y como consecuencia de ello múltiples afectaciones a algunas zonas de la ciudad, en especial daños a viviendas, afectaciones en espacios públicos y privados, algunas incluso llegando a un estado de deterioro tal que amenazan ruina por riesgo.

i. Que de acuerdo a los análisis realizados por el Sistema de Alertas Tempranas SIATA del Área Metropolitana del Valle de Aburra, indica que en el mes de noviembre se presentará una alta concentración de lluvias en todo el Valle de Aburra, lo cual se explica por las condiciones meteorológicas propias de Colombia y particularmente de los municipios que conforman el citado Valle de Aburra.

j. Que en virtud de las funciones que Constitucional, Legal y Reglamentariamente le está atribuidas a los entes territoriales, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, luego de analizar los informes presentados por los órganos de socorro de la ciudad, llegó a la conclusión de la necesidad de declarar la calamidad pública con el ánimo de atender de manera urgente los puntos establecidos en el plan general de intervención que deberá ser presentado por la Sub Secretaria de Gestión del Riesgo y del cual se derivarán las intervenciones urgentes a que haya lugar.

k. Que el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

"2. Principio de Protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

(...)

Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

(...)

Principio de interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo (...)"

I. Que el Alcalde como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Itagüí, está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, según lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Municipal 1240 de 2015.

Que sobre el particular los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012 han dispuesto lo siguiente:

"(...)

Artículo 57. *Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*

Artículo 58. *Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de*

servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción..."

m. Que, existiendo concepto favorable por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Itagüí, según el Acta de reunión efectuada en fecha 19 de septiembre de 2022 a través del cual solicitan ampliar por seis meses más la situación de calamidad pública establecida en el Decreto 394 del 10 de mayo de 2022, este Despacho procederá de conformidad.

n.. Que se hace necesario autorizar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Itagüí para realizar las operaciones presupuestales que sean necesarias para conjurar la situación de riesgo determinada en el presente acto administrativo todo ello en el marco de las disposiciones de la Ley 1523 de 2012.

o. Que hacen parte del presente Acto Administrativo todos y cada uno de los documentos, registros, informes, actas y demás soportes que dan cuenta de la calamidad suscitada en el Municipio de Itagüí, en virtud de eventos ya mencionados y suscitados en jurisdicción de este municipio.

En especial, hace parte del presente Decreto el Acta N°009 del 19 de septiembre de 2022, a través de la cual el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Itagui, mediante reunión extraordinaria aprobó por unanimidad entre otras cosas, la ejecución de las obras descritas en el punto dos de la citada Acta (intervención en los sectores la carrilera, cárcel de Yarumito y en la entrada a la Maria) para el efecto autorizó a la Subsecretaria de Gestión del Riesgo para adelantar los trámites necesarios para la celebración de un contrato N°3, con el fin de recuperar las zonas afectadas y con ello proteger la vida y bienes de las personas e infraestructura de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la existencia de situación de calamidad pública en jurisdicción del Municipio de Itagüí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADÓPTESE el plan específico de acción contemplado por la Subsecretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias del Municipio de Itagüí, que permita conjurar la calamidad mediante las acciones humanitarias, de protección a los bienes jurídicos, de protección al medio ambiente, de rehabilitación, reconstrucción y normalización de la calamidad pública.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias fácticas expuestas, y acudiendo al régimen especial de que trata la Ley 1523 de 2012, procédase con la celebración de los contratos necesarios que permitan atender la calamidad pública aquí establecida, declarándose la urgencia manifiesta como mecanismo contractual idóneo y pertinente, fundamentado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1523 de 2012, a fin de conjurar el estado de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de haber lugar a ello, realícense los traslados presupuestales necesarios para la atención de la calamidad pública acá declarada y remítase las comunicaciones pertinentes a la Gobernación de Antioquia, Corantioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburra y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de obtener la vinculación de recursos para conjurar las consecuencias desatadas en virtud de dicha calamidad.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente decreto a la Contraloría Municipal de Itagüí para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Celebrados los contratos originados con ocasión de la situación de calamidad, remítanse en los términos establecidos por las normas vigentes los mismos a la Contraloría Municipal de Itagüí, junto con el presente acto administrativo, a fin de que agote el trámite de rigor, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 43 de la Ley 80 de 1993 y 66 de la Ley 1523 de 2012 especialmente.

En el mismo sentido, remitanse las copias pertinentes a las demás entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se prorroga la situación de Calamidad Publica en el Municipio de Itagui, declarada mediante Decreto N° 394 del 10 de mayo de 2022, la cual fue previamente solicitada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres mediante Acta N°009 efectuada en fecha 19 de septiembre de 2022,

En este sentido el régimen excepcional de contratación que se establece en el presente Decreto en orden a las disposiciones legales tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Itagüí el 12 OCT 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal

P/ Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

ACTA No 009

Comité o Asunto: Reunión Extraordinaria Concejo Municipal de Gestion del Riesgo.	**Fecha: 19 de septiembre de 2022**
Asistentes: José Fernando Escobar Estrada- Alcalde , Wilfredo Madrigal Hoyos-Secretario de infraestructura, Oscar Dario Muñoz-Secretario Jurídico, Bernardo Mejía Restrepo – *Sub*secretario de Gestion del Riesgo, Emma Carmela Salazar – Secretaria de Movilidad, Jorge Eliecer Echeverri-Secretario Privado, Diana Gallego– Secretaria de Comunicaciones, Diego Aguirre – Secretario de Servicios Administrativos, Sebastián Zuleta-Secretario de Medio Ambiente, Luis Guillermo Pérez- secretario de salud, y otros invitados del Consejo Directivo	

El lunes 19 de septiembre de 2022, siendo las 7 am, se reunió en Consejo municipal de Gestion del Riesgo, en la Sala de juntas de la Alcaldía Municipal, para tratar temas relacionados con la emergencia invernal, especialmente los ocurridos el fin de semana anterior

Orden del Día:

1. Informar al CMGRD los eventos ocurridos en el fin de semana del 17 al 18 de septiembre por parte de Bomberos Voluntarios de Itagüí, especialmente el sector de Villa Lía, sector la carrilera y La María.

2. Presentar resumen de las visitas realizadas el fin de semana y que deben intervenirse de manera inmediata a través de un nuevo contrato o con la ampliación de los existentes.

3. Solicitar a la Secretaría de Hacienda la creación de una cuenta independiente para el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo para poder acceder a ayudas del DAGRAN y la UNGRDE por la emergencia invernal.

4. Solicitar a la Secretaría Jurídica la ampliación por 6 seis meses más de la calamidad Pública 394 del 10 de mayo de 2022.

5. Proposiciones y varios.

Desarrollo de la Reunión:

1. El señor alcalde José Fernando Escobar Estrada, siendo la 7:00 am del 19 de septiembre de 2022, inicia la reunión con un saludo a todos los integrantes del CMGRD y algunos invitados para continuar con la atención de las emergencias invernales y explica lo sucedido en la madrugada del sábado con el evento ocurrido en el sector de Villa Lía, donde un movimiento en masa produjo la ruptura de un tubo de agua que ocasionó inundación con material de lodo que taponó el ingreso en

Vo.Bo. Oscar Dario Muñoz
Secretario Jurídico

aproximadamente 6 manzanas, afectación a 136 familias de las cuales 110 familias presentan afectaciones considerables, al sitio se desplazó toda la institucionalidad en cabeza del señor Alcalde José Fernando Escobar Estrada y la Secretaria de Gobierno (E) Andrea Restrepo para la instalación de un Puesto de Mando Unificado PMU, desde las 2:00 am del día domingo, allí se solicitó a la empresa propietaria del tubo, el cierre inmediato y con la ayuda de los organismos de socorro inicio la evacuación de las personas afectadas, a las que se les ofreció un albergue temporal en un hotel en la ciudad de Medellín, pero decidieron permanecer en auto albergues en la misma zona y ayudar en las labores de remoción de lodo en coordinación con el PMU. De igual forma se presentaron en otros eventos en el sector de la carrilera en Yarumito y en otras zonas del municipio donde también se atendieron emergencias. (anexo informe de bomberos)

2. El subsecretario de Gestion del riesgo pasa al siguiente punto para informar que se realizaron visitas preliminares en las zonas afectadas en los siguientes puntos:

    a. Barrio Yarumito Sector la carrilera
    b. La cárcel de yarumito
    c. Quebrada la linda al lado urbanización de altos las flores y torres de Barcelona
    d. Un punto en la quebrada la justa en inmediaciones de la empresa FINCA.
    e. Vía vereda la María
    f. Quebrada la muñoz entrada a la urbanización poblado del sur
    g. Fátima sector barrio hundido.

El Subsecretario aclara que es necesario intervenir estos puntos de manera urgente por los daños acusados por las lluvias y los movimientos en masa que pueden poner en riesgo las personas y la infraestructura de la Ciudad, especialmente en la carrilera por bloqueo de material en la vía y peligro de movimientos continuos por saturación del Talud; en la cárcel de yarumito por desplome de muro y en la entrada a la María por protección de la calzada de la única vía de ingreso a la vereda.(anexo informe)

3. El Subsecretario de Gestión del Riesgo pasa a este punto explicando que luego de una evaluación preliminar de la emergencia en Villa Lía, es necesario la creación de una cuenta independiente para el manejo del FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, para poder solicitar ayudas en dinero y especie a la autoridad Departamental DAGRAN, porque supera nuestra capacidad de respuesta y a través de ellos escalar posibles ayudas a la Unidad Nacional de desastres para la realización de obras de mitigación.

4. Debido a los eventos que se presentaron este del fin de semana y como estamos a dos meses del vencimiento de la calamidad pública 394 del 10 de mayo de 2022, se hace necesario solicitar una ampliación por 6 meses mas para continuar la atención de los nuevos puntos de afectación mencionados en el numeral 2 de este documento.

Vo.Bo. Oscar Dario Muñoz

5. El señor alcalde se dirige a los asistentes para hacer las siguientes proposiciones:

   a. Que la Subsecretaría de Gestión del Riesgo entregue a las familias afectadas por la ola invernal en la Ciudad, un subsidio de arrendamiento equivalente al 75% de un SMLMV, es decir $750.000 por un mes inicialmente, mientras se culminan las obras de mitigación, utilizando el fondo municipal de Gestion del Riesgo y de ser necesario continuar hasta máximo tres meses de acuerdo al avance de las obras.

   b. Que se apruebe la ejecución de obras que fueron descritas en el punto dos de esta acta, y se autorice a la subsecretaría de Gestión del Riesgo para adelantar los trámites con un contrato No. 3, de ejecución inmediata para la recuperación de las zonas afectadas.

   c. Que la Secretaría Jurídica elabore la resolución de ampliación de la calamidad pública No. 394 del 10 de mayo por 6 meses más, para poder culminar las obras e iniciar el nuevo contrato, basados en los pronósticos del SIATA que informan que las lluvias continuarán por el resto del año.

   d. En el caso particular de las afectaciones en el Barrio Yarumito Sector la carrilera, a pesar de estar avanzando en la consecución de los permisos por parte del INVIAS para la intervención del alcantarillado por parte de EPM en razón de la acción popular fallada en contra de la administración municipal y a la fecha no haber sido posible acceder a ello, y ante el inminente aumento de riesgo en el sector por movimiento en masa, se hace necesario ordenar en virtud del principio de precaución establecido en la Ley 1523 de 2012, la intervención urgente del predio con miras a la contención y mitigación del riesgo.

Se aprueban por unanimidad los cinco puntos por parte de los presentes y se termina la reunión a las 9:16 am del 19 de septiembre de 2022, se firma por algunos presenten y se anexa lista de asistencia.

JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Vo.Bo. Oscar Darío Muñoz
Secretario Jurídico

	ACTA	**Código: FO-DE-01**
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 30/07/2013

ANDREA RESTREPO BENJUMEA
Secretaria de Gobierno (E)

BERNARDO MEJÍA RESTREPO
Subsecretario Gestión del Riesgo

WILFREDO MADRIGAL HOYOS
Secretario de Infraestructura

Elaboró: Bernardo Mejia Restrepo	**Revisó y Aprobó:**
Cargo: Subsecretario Gestion del Riesgo	Cargo:
Firma:	Firma:

Vo.Bo. Oscar Darío Muñoz
Secretario Jurídico

	CONTROL DE ASISTENCIA	Código: FO-DE- 02
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 30/07/2013

LUGAR: Sala Juntas Reunión	ASUNTO: Consejo Municipal Gestión del Riesgo	
FECHA: Sept 19/ 22.	HORA INICIO : 07:00 Am	HORA FINALIZACION:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
José Fernando Escobar	Alcalde	Apio Antioquia		
Jesse D. Yepez V.	Secretario	Apio Antioquia		
Jaime Enrique Ortiz Z.	DIRECTOR	DAGRAN Bol Antioquia		
Juan Esteban Duque R.	P. U	Gestion del Riesgo	juanduque36@gmail.com	Juan E. Duque
Andres felipe Cardona Montes	Represent Socon	Cruz Roja	felipe.se1058@gmail.com	
BERNARDO OVESIN RDG	SUBSECRETARIO	GESTION RIESGO	bernardo.mejia@apo.gov.co	
Ana Giraldo V	Directora	Fenapo Bolivar	Fenapo.giraldo@	
Ana Milé Gallego Parra	Colegidora	Gobierno	anagallego@itagüi.gov.co	
Juan Esteban Isaza Tovar.	Secretario	Participacion	Juan.isaza@itagui.gov.co	
Sebastian Moreno	A.A	Gestion Riesgo	———	
Diana Gallego A	Secretaria	Comunicaciones	diana.gallego@itagui.gov	
Emma C. Salazar Cruz	Secretaria	Movilidad	Emma.salazar@ITAGUI.gov.co	
Andrea Juliana Guevara B.	Secretaria (E)	Vivienda y Habitat	andrea.guevara@itagui.gov.co	
Luis Gerardo Perez Sanchez	Secretario	SSyPS	luis.perez@itagui.gov.co	
Sebastian Zuluaga Zea	Secretario.	Medio Ambiente	Sebastian.Zuluaga@Itagüi.gov.co	
WILFREDO MADRIGAL U	SEÑO	INFRAESTRUCTURA	WILFREDO.MADRIGAL@ITAGUI.GOV.CO	
Diana Cossio V	Secretaria	S. Familia.	Atencion personal Dg	

	CONTROL DE ASISTENCIA	Código: FO-DE- 02
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 30/07/2013

LUGAR:	ASUNTO:	
FECHA:	HORA INICIO:	HORA FINALIZACION:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Wilmon A Rojo Z	Director control urbano	gobierno	Warojo@gmail.com	
Alvaro Duque Muñoz	Personero	Personeria	despachopersoneria.tgu@gmail.com	
Jaime Echeverri Jilo	Sno	privado	jecheverri@hotmail.com	

	CONTROL DE ASISTENCIA	Código: FO-DE- 02 Versión: 01 Fecha de Actualización: 30/07/2013

TEMA A TRATAR	TEMAS TRATADOS
COMPROMISOS	**RESPONSABLES**
OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES	